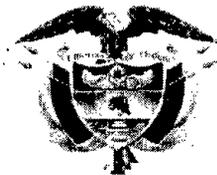


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018).

<b>REFERENCIA:</b>	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS.
<b>DEMANDANTE:</b>	GUSTAVO ALDAZ CASTILLO.
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2001-00262-00.

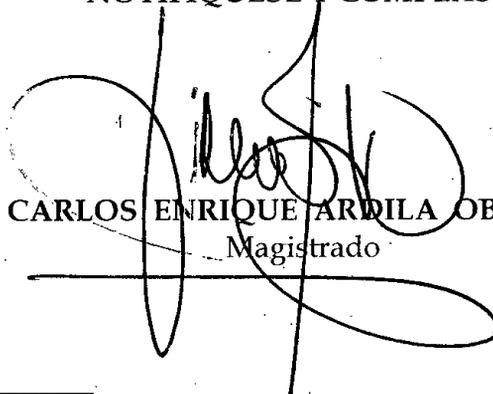
Revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 18 de noviembre de 2016<sup>1</sup>, el Tribunal Administrativo del Meta dispuso la práctica del dictamen pericial solicitado por la parte incidentante dentro del proceso de la referencia, el cual fue allegado al expediente el 6 de marzo de 2018, obrante a folios 211 al 261 del cuaderno de incidente de liquidación de perjuicios; así las cosas, de conformidad con el ordinal 1° del artículo 238 del C.P.C.<sup>2</sup>, se procederá a correr traslado común a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten se aclare o complemente, u objeten por error grave, el aludido dictamen pericial.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRASE TRASLADO** común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten solicitudes de aclaración o complementación, o en su defecto, objeciones al dictamen pericial, de conformidad con el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 61 al 63, cuaderno de incidente de liquidación de perjuicios.

<sup>2</sup> «Artículo 238 C.P.C. Contradicción del dictamen. Para la contradicción de la pericia se procederá así: 1. Del dictamen se correrá traslado a las partes por tres días durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave [...]».

*Referencia:* Reparación Directa- Incidente de Liquidación de Honorarios.

*Radicación:* 50001-23-31-000-2001-00262-00.

*Corre traslado del dictamen pericial.*